

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIOS DE “CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN EN TORNO AL DIC by ITA”

Contenido

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIOS DE “CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN EN TORNO AL DIC by ITA”	1
1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO	3
2. OBJETO DEL CONTRATO. DEFINICION Y ALCANCE O CONTENIDO.....	5
2.1. Definición del objeto del contrato.	5
2.2. Calificación del contrato.	5
2.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.	5
3. idoneidad objeto del contrato	5
4. PLAZO DE EJECUCION.....	5
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
5.1. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
5.1.1. Estimación de trabajos y horas de a realizar.....	6
5.1.2. Coste de los servicios.	6
5.1.3. Gastos Generales, Costes indirectos y Beneficio Industrial	7
5.1.4. Cifra de Presupuesto base de licitación	8
5.2. PRÓRROGAS	9
5.3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS	9
6. División en lotes.	9
7. JUSTIFICACION ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	9
8. CRITERIOS DE SOLVENCIA.	10
8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:	10
8.2. TÉCNICA O PROFESIONAL	11
8.2.1. LOTE 1 Definición de la estrategia del ecosistema de innovación y emprendimiento DIC by ITA y gestión de acciones de dinamización del mismo.	11
8.2.2. LOTE 2 Autodiagnóstico de capacidades y recomendaciones para la promoción de la innovación y el emprendimiento desde los municipios de Aragón.....	11
8.3. Empresas de nueva creación.....	12
8.4. Adscripción de medios.	12
8.4.1. LOTE 1 Definición de la estrategia del ecosistema de innovación y emprendimiento DIC by ITA y gestión de acciones de dinamización del mismo.	12
8.4.2. LOTE 2 Autodiagnóstico de capacidades y recomendaciones para la promoción de la innovación y el emprendimiento desde los municipios de Aragón.....	13
9. CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.....	14

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9.1.	LOTE 1 Definición de la estrategia del ecosistema de innovación y emprendimiento DIC by ITA y gestión de acciones de dinamización del mismo.....	14
9.1.1.	Criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor	14
9.1.2.	Criterios de valoración automática con arreglo a fórmulas matemáticas	16
9.2.	LOTE 2 Autodiagnóstico de capacidades y recomendaciones para la promoción de la innovación y el emprendimiento desde los municipios de Aragón	19
9.2.1.	Criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor	19
9.2.2.	Criterios de valoración automática con arreglo a fórmulas matemáticas	21
10.	JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN FÓRMULAS:.....	22
11.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.....	22
12.	REGIMEN DE INSPECCIONES	23
13.	FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESION	23
14.	ACTUACIONES PREVIAS YA REALIZADAS	24
14.1.	Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado	24
14.2.	Etiquetado verde y etiquetado digital	25
14.3.	Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial	26
14.4.	Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés	27
14.5.	Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. 28	
14.6.	Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista	30
14.7.	Obligaciones de comunicación.....	30
15.	EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERÉS	30
16.	FINANCIACION UE NEXT GENERATIONEU PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)	30

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Esta memoria justificativa se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO

La pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR)

A nivel nacional, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en su desarrollo se elaboró el Plan de Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Recuperación, Transformación y Resiliencia, "España puede". De acuerdo con el PRTR, los fondos europeos se distribuyen en 4 ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que se proyectan en las diez políticas palanca en las que se estructura el citado Plan y que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

Además, el PRTR identifica treinta y un componentes, entre ellos, el componente 13. El Componente 13, referido a "Impulso a la PYME", está orientado "a reforzar el ecosistema empresarial español, con especial atención en las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía". El objetivo específico de este componente 13 es el de "incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia".

Los proyectos vinculados con la Inversión 1 del Componente 13, que se refiere al Programa de "Emprendimiento", dan respuesta a la "Medida 1.7 Colaboración de Centros de Emprendimiento para que actúen como punto de encuentro, aglutinen esfuerzos y sirvan de referente a pymes, autónomos y empresas de nueva creación en todo lo relativo al emprendimiento y su integración con la actual Plataforma Pyme, y a la Medida 1.8 Programa Gov Tech, que impulsará la creación de aceleradoras e incubadoras que permitan el desarrollo de un ecosistema y de empresas emergente que ofrezcan productos y servicios que den solución a las nuevas necesidades y desafíos de las administraciones públicas, así como al desarrollo de sandboxes".

En el desarrollo del PRTR en el contexto expuesto, el Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025 se constituyen como los paraguas bajo los que actuar. Dentro del Eje Estratégico 12 de la Agenda España Digital 2025, se incluye la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) cuya finalidad es la promoción de diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad. La Comunidad Autónoma de Aragón participó a través del Instituto Aragonés de Fomento y del Instituto Tecnológico de Aragón, organismos públicos adscritos actualmente al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y especializados,

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

entre otros ámbitos en el emprendimiento y el desarrollo de proyectos tecnológicos innovadores, en colaboración junto a otras Comunidades Autónomas de Cantabria, Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra y La Rioja, con el proyecto denominado «Techfablab».

El proyecto «Techfablab» tiene como finalidad “dar respuesta a las necesidades relacionadas con la promoción de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales de las Comunidades Autónomas participantes”.

El Instituto Tecnológico de Aragón participa en la ejecución del proyecto «Techfablab» en virtud del Convenio celebrado con el Gobierno de Aragón el 2 de julio de 2024. Entre las actuaciones a realizar por el ITA, el Anexo II del antecitado Convenio contempla una Línea de actuación 6 dedicada a “Formación” con cargo a la cual se pondrá en marcha el ecosistema de innovación y emprendimiento.

Un ecosistema de innovación y emprendimiento es un entorno dinámico donde diversas entidades y actores interactúan para fomentar la creación y desarrollo de nuevas ideas, productos y servicios. Entre los potenciales participantes en ese ecosistema de innovación y emprendimiento se incluyen:

1. **Emprendedores:** Son el corazón del ecosistema, personas que tienen ideas innovadoras y están dispuestas a asumir riesgos para llevarlas a cabo.
2. **Inversores:** Incluyen capitalistas de riesgo, ángeles inversores y fondos de inversión que proporcionan el capital necesario para que los emprendedores puedan desarrollar sus proyectos.
3. **Incubadoras y aceleradoras:** Estas organizaciones apoyan a las startups en sus primeras etapas, ofreciendo mentoría, recursos y, a veces, financiamiento para ayudarles a crecer más rápidamente.
4. **Universidades y centros de investigación:** Son fuentes de conocimiento y tecnología, donde se generan nuevas ideas y se forman profesionales capacitados que pueden unirse al ecosistema.
5. **Administraciones públicas:** Las políticas públicas y programas de apoyo pueden facilitar la creación de empresas, ofreciendo incentivos fiscales, financiamiento y un marco regulatorio favorable.
6. **Redes de apoyo:** Grupos de emprendedores, asociaciones y comunidades que comparten experiencias, conocimientos y contactos, creando un ambiente colaborativo.
7. **Clientes y mercado:** La demanda de productos y servicios innovadores es fundamental para el éxito de las startups, ya que sin un mercado que los respalde, las ideas pueden quedarse en el papel.

El Digital Imagination Center (DIC) by ITA es el espacio físico que ofrecería soporte físico a las actividades e iniciativas que se desarrollen en ese ecosistema, favoreciendo el encuentro de todos los actores que participan en el mismo

Con este contrato se pretende crear una red interconectada de actores capaces de detectar, promover y alentar un marco de iniciativas empresariales tecnológicas, basadas en Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas y/o facilitadoras, que sean de aplicación en una amplia variedad de sectores, y que ponga en marcha una serie de herramientas de pre-aceleración, aceleración, consolidación y escalado con el objetivo de apoyar integralmente iniciativas vanguardistas de base tecnológica.

Con el objetivo de lograr lo anterior, se proporcionarán oportunidades de desarrollo, coaching empresarial de primer nivel, asesoramiento y formación, facilitar el acceso en red a financiación pública y privada de las empresas, así como la identificación de iniciativas de origen local. Asimismo, se busca proporcionar retos industriales para el desarrollo de productos de la mano de las mayores empresas de cada región, poniendo a su disposición un ecosistema, que permita a las empresas y usuarios de la red crecer y colaborar con todos los actores involucrados en el proyecto constituyéndose, además, como un elemento de retención y atracción de talento.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. OBJETO DEL CONTRATO. DEFINICIÓN Y ALCANCE O CONTENIDO.

2.1. Definición del objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la “**CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN ENTORNO AL DIC by ITA**”. El Pliego de prescripciones técnicas particulares definirá con precisión el conjunto de prestaciones que se demandan.

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

- 1.1 LOTE 1 Definición de la estrategia del ecosistema de innovación y emprendimiento DIC by ITA y gestión de acciones de dinamización del mismo.
- 1.2 LOTE 2 Autodiagnóstico de capacidades y recomendaciones para la promoción de la innovación y el emprendimiento desde los municipios de Aragón

2.2. Calificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como **contrato de servicios**.

2.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se clasifica en:

Principal 72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial

Complementarios 79951000-5 Servicio de organización de seminarios; 72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www

3. IDONEIDAD OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el idóneo para cubrir las necesidades del Instituto Tecnológico de Aragón, en estricto cumplimiento del artículo 28 de la LCSP, obteniendo la creación, gestión y dinamización de un ecosistema de innovación y emprendimiento, soportado por el Digital Imagination Center (DIC) creado en el seno del Instituto, así como la posibilidad de proporcionar a los municipios de Aragón las herramientas y recursos necesarios para evaluar y mejorar su capacidad de innovación, captación de fondos, contratación pública ágil y grado de digitalización.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se prolongará hasta el 15 de Diciembre de 2025.

No se contempla la prórroga del contrato. No obstante lo anterior, el plazo de ejecución podrá ser ampliado (sin que ello suponga prórroga del contrato ni alteración de su precio) en el caso de que se amplíen los plazos de finalización de los objetivos 193, 194 y 195 del componente 13 del CID a cuya consecución se orientan las prestaciones objeto del presente contrato y se modifiquen los previstos en el Convenio suscrito por el ITA con el Gobierno de Aragón para la ejecución del proyecto «TECHFABLAB» del programa RETECH (Redes Territoriales De Especialización Tecnológica). Esta eventual ampliación de plazo no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el art. 101 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, el valor estimado de este contrato determina el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas por el Instituto Tecnológico de Aragón, de manera que éste determinará las reglas de publicidad, de procedimiento y el eventual control a través del recurso especial en materia de contratación.

El valor estimado de este contrato queda establecido en Ciento veinticuatro mil doscientos treinta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (124.236,53€) y comprende el valor global estimado de la totalidad de los lotes en que se divide el contrato.

Para alcanzar esa cifra se han considerado los siguientes conceptos:

5.1. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Según establece el artículo 100.2 de la LCSP,

“los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio aboral de referencia”.

El artículo 102.3 profundiza en estos aspectos indicando que

“los órganos de contratación deben cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, estimando correctamente su importe atendiendo al precio general de mercado, y considerando los términos económicos de los convenios colectivos aplicables en el lugar de la prestación de los servicios cuando el coste económico principal sean los costes laborales”.

Para el cálculo de este PBL se ha seguido la siguiente metodología y considerado los conceptos que ahora se desarrollan.

5.1.1. Estimación de trabajos y horas de a realizar.

A efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, para la ejecución de los trabajos comprendidos en el alcance de este contrato se estima necesario que el adjudicatario emplee un total de

Lote 1 3.700 horas

Lote 2: 800 horas

No obstante, el sistema de precio del contrato no es por precios unitarios (precio/hora) sino a tanto alzado por la realización de los servicios descritos en el alcance del contrato, a los que se obliga el contratista, debiendo dedicar el tiempo que requiera cada una de ellos.

5.1.2. Coste de los servicios.

En primer lugar, se determinan los perfiles profesionales que se estiman necesarios para ejecutar el servicio, su coste salarial y costes de la seguridad social, dado que el presupuesto base de licitación se establece fundamentalmente en base al coste de los salarios de las personas que ejecutaran los servicios objeto del contrato.

Los perfiles estimados para prestación del servicio, todos ellos titulado/as superiores (Licenciatura/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente), serían los siguientes:

Lote 1

1. Un/a director/a de proyecto.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. Un/a Coordinador/a de proyectos.
3. Varios Consultores en estrategias de innovación y emprendimiento.
4. Un/una programador/a web.

Lote 2

1. Un/a consultor/a de innovación
2. Un/a consultor/a de tecnología
3. Un/a consultor/a jurídico.
4. Un/una programador/a web.

Para la determinación de los **costes directos de cada perfil**, que servirán de base para obtener la cifra del presupuesto base de licitación y del valor estimado se han considerado los salarios mínimos establecidos en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública para las Áreas 4 (Consultoría) y 3 (Programación). No obstante, para asegurar que su importe, conforme a lo establecido en el art. 100 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, es “adecuado a los precios del mercado”, y puesto que los precios de Convenio son precios “mínimos” se han considerado necesario realizar algunos ajustes al alza como consecuencia de la exigencia de una determinada experiencia de los perfiles requeridos

En este apartado es necesario destacar que la ejecución del contrato se extendería, a lo largo de aproximadamente 12 meses, (desde mediados de diciembre de 2024 hasta mediados de diciembre de 2025).

Se ha apreciado, para la fijación del coste de personal, un 33,00% de costes de Seguridad Social.

Para la determinación del Coste/Hora directo del personal se han considerado el número de horas contempladas en el Convenio de referencia (1.800 horas/ anuales).

No procede la desagregación por género, en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública aplicable, publicado en el BOE 26.07.2023, no se establecen retribuciones diferenciadas por razón de género, por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de no discriminación.

5.1.3. Gastos Generales, Costes indirectos y Beneficio Industrial

Para el cálculo de los costes generales e indirectos se han tenido en cuenta las previsiones incluidas en el Convenio celebrado entre el Instituto tecnológico de Aragón y el Gobierno de Aragón el 2 de julio de 2024 para la ejecución del proyecto «Techfablab», y para el beneficio industrial se ha tomado como referencia la información estadística de la Central de Balances del Banco de España sobre ratios económicos y financieros (http://app.bde.es/rss_www/Ratios), correspondiente a la media, Q2, para el Sector de actividad (CNAE): M702 Actividades de consultoría de gestión empresarial del último año publicado y referidos al ejercicio 2022.

Respecto de los **gastos generales de estructura (GGE)**, y **costes indirectos (CI)**, el antecitado Convenio celebrado entre el Instituto tecnológico de Aragón y el Gobierno de Aragón el 2 de julio de 2024 para la ejecución del proyecto «Techfablab» permite imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15 %) de la suma de los costes directos.

Dentro de los Gastos Generales de Estructura (GGE) y los Costes Indirectos (CI): se contemplan todos los gastos y costes referidos de esta naturaleza que serán, bajo cualquier premisa, siempre a cuenta del contratista. Entre ellos, a título enunciativo y no limitativo se incluirán los siguientes conceptos:

- Todos los gastos del personal adscrito al contrato, entre ellos: retribuciones, retenciones, seguros sociales, prestaciones y abonos a mutualidades, cuotas de

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

autónomos, así como, en su caso, los gastos correspondientes a formación e instrucción del citado personal.

- Material didáctico o de apoyo y papelería necesario para el desarrollo de las actividades, así como comidas o cafés necesarios para el correcto desarrollo de las dinámicas,
- Todos los gastos necesarios para llevar las acciones de difusión, comunicación y divulgación (redes sociales publicidad, notas de prensa, elementos gráficos.)
- Dietas, suplidos, alojamiento, desplazamientos y cualesquiera otros gastos por asistencia a reuniones o actuaciones relacionadas con el servicio
- Cuotas sindicales, patronales o de colegios profesionales.
- Gastos administrativos y de gestión
- Insumos, material didáctico, de apoyo y papelería necesario para el desarrollo de las actividades.
- Gastos publicitarios y protocolarios.
- Licencias de software y aplicaciones ofimáticas, medios auxiliares o principales necesarios para el servicio, herramientas y vestuario de trabajo.
- Suministros de agua, alcantarillado, basuras, eléctricos o de telecomunicaciones.
- Gastos postales y de mensajería.
- Pago de alquileres, gastos financieros, pago de intereses, amortizaciones de préstamos, gastos de financiación, abono primas de seguros, etcétera.
- Aranceles, abono de licencias, autorizaciones administrativas, tasas, seguros, tributos, impuestos, precios públicos, contribuciones y resto de ingresos derecho público
- Y en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el servicio en las condiciones recogidas en los pliegos.

Finalmente para considerar el **beneficio industrial**, se ha partido de la base de datos de ratios sectoriales de las sociedades no financieras, publicada por el Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/Ratios) correspondientes al año 2022 (últimos datos publicados) para el código CNAE M702 Actividades de consultoría de gestión empresarial. El beneficio industrial se obtiene del dato del cuartil Q2 del ratio R03 *Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios*, que supone, un 9,6%.

5.1.4. Cifra de Presupuesto base de licitación

LOTE 1 Definición de la estrategia del ecosistema de innovación y emprendimiento DIC by ITA y gestión de acciones de dinamización del mismo.

Perfil necesario	Categoría profesional Convenio	Salario bruto anual (1800 horas) según Convenio	Incremento razonable por experiencia	Salario bruto anual (1800 horas)	Coste/h año (1)	33% Seguridad Social (2)=35% de (1)	C/h + SS Coste directo (3)=(1)+(2)	15% Gastos Generales (4)=15% de (3)	Subtotal (5)=(3)+(4)	9,6% Beneficio industrial (6)=(6% de (5))	Total euros/hora (7)=(5)+(6)	Horas necesarias (8)	Número de perfiles necesarios	Presupuesto de Licitación
Jefe/a de proyecto	Area 4 A1	28.959,34 €	25%	€ 36.199,18	€ 20,11	€ 6,64	€ 26,75	€ 4,01	€ 30,76	€ 2,95	€ 33,71	400	1	€ 13.484,85
Coordinador /a de Proyecto	Area 4 C1	27.045,35 €	15%	€ 31.102,15	€ 17,28	€ 5,70	€ 22,98	€ 3,45	€ 26,43	€ 2,54	€ 28,97	300	1	€ 8.689,59
Consultores/as en Estrategias de Innovación y Emprendimiento	Area 4 C2	25.277,20	10%	€ 27.804,92	€ 15,45	€ 5,10	€ 20,54	€ 3,08	€ 23,63	€ 2,27	€ 25,89	900	3	€ 69.915,42
Programador/a web	Area 3 C2	24.810,14		€ 24.810,14	€ 13,78	€ 4,55	€ 18,33	€ 2,75	€ 21,08	€ 2,02	€ 23,11	300	1	€ 6.931,67
												3700		€ 99.021,53
													IVA	€ 20.794,52
													PBL Total	€ 119.816,05

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

LOTE 2 Autodiagnóstico de capacidades y recomendaciones para la promoción de la innovación y el emprendimiento desde los municipios de Aragón

Perfil necesario	Categoría profesional Convenio	Salario bruto anual (1800 horas) según Convenio	Incremento razonable por experiencia	Salario bruto anual (1800 horas)	Coste/h/año (1)	33% Seguridad Social (2)=35% de (1)	C/h + SS Coste directo (3)=(1)+(2)	15% Gastos Generales (4) = 15% de (3)	Subtotal (5) = (3) + (4)	9,6% Beneficio industrial (6) = (6% de (5))	Total euros/hora (7) = (5) + (6)	Horas necesarias estimadas (8)	Número de perfiles necesarios	Presupuesto de Licitación
Consultor/a de innovación	Area 4 A1	28.959,34 €	25%	36.199,18 €	€ 20,11	€ 6,64	€ 26,75	€ 4,01	€ 30,76	€ 2,95	€ 33,71	250	1	€ 8.428,03
Consultor/a tecnológico	Area 4 A1	28.959,34 €	25%	36.199,18 €	€ 20,11	€ 6,64	€ 26,75	€ 4,01	€ 30,76	€ 2,95	€ 33,71	250	1	€ 8.428,03
Consultor/a jurídico	Area 4 A1	28.959,34 €	15%	33.303,24 €	€ 18,50	€ 6,11	€ 24,61	€ 3,69	€ 28,30	€ 2,72	€ 31,02	150	1	€ 4.652,27
Programador/a web	Area 3 C1	26.534,12 €		26.534,12 €	€ 14,74	€ 4,86	€ 19,61	€ 2,94	€ 22,55	€ 2,16	€ 24,71	150	1	€ 3.706,67
												800		€ 25.215,01
														IVA € 5.295,15
														PBL Total € 30.510,16

Con base en las anteriores consideraciones, el presupuesto base de licitación queda determinado en Ciento veinticuatro mil doscientos treinta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (124.236,53€) IVA excluido, a los que se añadirán Veintiséis mil ochenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (26.089,67€) en concepto de IVA al 21%, de lo que resulta un importe total de Ciento cincuenta mil trescientos veintiséis euros con veintiún céntimos. (€ 150.326,21 €) IVA incluido

5.2. PRÓRROGAS

A efectos del cálculo del valor estimado del contrato no se prevén prórrogas del presente contrato.

5.3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

A efectos del cálculo del valor estimado del contrato no se prevén modificaciones del presente contrato.

6. DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, o bien justificarse su imposibilidad o no conveniencia.

En el caso que nos ocupa, el objeto del contrato se ha dividido en **dos lotes**, definidos en función de los agentes destinatarios de las actividades a realizar, según sean emprendedores o entidades locales. Con ello se pretende obtener ofertas con contenidos personalizados para cada tipo de agentes, así como permitir la participación de pequeñas y medianas empresas especializadas en la realización de cada tipo de prestaciones.

No se contemplan limitaciones a la participación ni incompatibilidades para resultar adjudicatario de varios lotes.

7. JUSTIFICACION ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El artículo 318.b) de la LCSP señala que los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000,00 euros e inferior a 5.382.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 215.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

El precepto establece el régimen jurídico aplicable a la adjudicación de los contratos de los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública como el Instituto Tecnológico de Aragón, permitiendo la posibilidad de optar por cualquiera de los procedimientos de adjudicación (abierto, restringido, diálogo competitivo, asociación por la innovación) aplicables a las Administraciones Públicas a elección del órgano de contratación,

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

los cuales se podrán utilizar siempre y cuando lo permita el valor estimado del contrato en cuestión, así como sus características y objeto.

De conformidad con lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Por ser el abierto uno de los procedimientos ordinarios, su utilización para la adjudicación del presente contrato no precisa de mayor justificación.

Atendiendo a las características del contrato, así como a la cuantía del mismo, el expediente de contratación puede tramitarse conforme a las prescripciones del procedimiento abierto simplificado, al ser el valor estimado del contrato inferior a 143.000 € (artículo 159.1 de la LCSP).

Por tanto, el procedimiento de adjudicación que se propone para esta contratación es el procedimiento abierto simplificado ya que las prestaciones objeto del contrato tiene carácter intelectual (consultoría¹), el valor estimado para este contrato es inferior al valor estimado de 143.000,00 euros que dispone artículo 159.1 de la LCSP, y en los criterios de adjudicación previstos no se establecerá ninguno evaluable mediante juicio de valor sino todos son exclusivamente evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas.

En consecuencia, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Los licitadores interesados presentarán sus ofertas en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (art. 159.3 LCSP)

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de manera electrónica. Para ello los licitadores deberán disponer de un medio de identificación electrónica (Cl@ve, certificado electrónico), así como estar registrados en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Para participar en el presente procedimiento, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En **ambos lotes**, para acreditar su solvencia económica y financiera, los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 75% del valor estimado del lote al que concurren.

Se acreditará dicho extremo por medio de copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todos los casos será necesario que el Patrimonio neto del licitador no sea negativo.

La Inscripción en el Registro Oficial y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del empresario.

La elección de este criterio establecido entre uno de los medios de acreditación regulados en la LCSP se justifica en que permite garantizar para la tipología y objeto del contrato al que se refiere esta licitación, que el adjudicatario dispone de los medios y recursos adecuados para

¹ Disposición adicional cuarta de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

llevarlo a cabo, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación en la contratación pública; siendo un criterio proporcional al objeto del mismo.

Este criterio de solvencia económica y financiera favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económicos o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato. Establecer como criterio económico y financiero, de forma objetiva, otro distinto al seleccionado para este contrato, como sería el del ratio de Activos y Pasivos o el valor del Patrimonio neto, podría resultar discriminatorio, al ser necesario fijar unos valores «ideales» del ratio objetivos de forma previa, lo que podría dejar fuera de la posibilidad de concurrir a esta licitación a empresas que por sus características, su tipo de negocio, antigüedad de creación, madurez en el mercado, etc., no tengan dichos valores pero sean igualmente solventes económica y financieramente.

Por tanto, para determinar la solvencia económica y financiera de una empresa, se podría inducir a error si en su análisis sólo se tiene en cuenta alguno de estas dos ratios, ya que puede haber empresas solventes con ratios menores a los establecidos como ideales en la licitación.

8.2. TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar la solvencia profesional o técnica de los licitadores, el/los criterios elegidos son:

8.2.1. LOTE 1 Definición de la estrategia del ecosistema de innovación y emprendimiento DIC by ITA y gestión de acciones de dinamización del mismo.

CRITERIO 1. Haber realizado durante los (3) tres últimos años al menos (1) un servicio con características similares al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por características similares se entenderán aquellos enmarcados dentro del CPV 72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial. Se entenderá por consultoría en análisis empresarial la que, en ámbitos de gestión, permite mejorar la eficiencia y competitividad de las empresas, por medio de la implementación de mejores prácticas y sistemas de trabajo.

ACREDITACIÓN: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;

JUSTIFICACIÓN: La elección de este criterio como modo de acreditación de la solvencia va en consonancia con la normativa europea. Así, la Directiva 2014/24 en su artículo 58.4 afirma que los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, pudiendo exigir en particular, que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado.

8.2.2. LOTE 2 Autodiagnóstico de capacidades y recomendaciones para la promoción de la innovación y el emprendimiento desde los municipios de Aragón

CRITERIO 1. Haber realizado durante los (3) tres últimos años al menos (1) un servicio con características similares al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 90.1.a) LCSP).

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Por características similares se entenderán aquellos enmarcados dentro del CPV 72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial. Se entenderá por consultoría en análisis empresarial la que, en ámbitos de gestión, permite mejorar la eficiencia y competitividad de las empresas, por medio de la implementación de mejores prácticas y sistemas de trabajo.

ACREDITACIÓN: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;

JUSTIFICACIÓN: La elección de este criterio como modo de acreditación de la solvencia va en consonancia con la normativa europea. Así, la Directiva 2014/24 en su artículo 58.4 afirma que los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, pudiendo exigir en particular, que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado.

8.3. EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

En caso de empresas de nueva creación (por tener una antigüedad inferior a cinco años), podrán acreditar su solvencia técnica mediante los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato en la realización de consultoría en análisis empresarial en los últimos tres años (art. 90.1.b LCSP). Se entenderá por consultoría en análisis empresarial la que, en ámbitos de gestión, permite mejorar la eficiencia y competitividad de las empresas, por medio de la implementación de mejores prácticas y sistemas de trabajo

ACREDITACIÓN. mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.4 LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado 1 del art. 90. En este caso, las citadas empresas acreditarán su solvencia valiéndose de la experiencia del personal que propongan adscribir a la ejecución del contrato.

8.4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Los medios personales mínimos a adscribir son los que se detallan a continuación, que deberán contar con la dedicación y titulación indicada.

8.4.1. LOTE 1 Definición de la estrategia del ecosistema de innovación y emprendimiento DIC by ITA y gestión de acciones de dinamización del mismo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con un equipo de profesionales altamente cualificados que dispongan de experiencia comprobada en la gestión de proyectos de innovación, emprendimiento y colaboración, especialmente en entornos tecnológicos y multidisciplinarios.

Se detallan a continuación los perfiles profesionales mínimos requeridos:

A. Jefe/a de proyecto, con las siguientes características

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Titulado/a superior (Licenciatura/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente).
- Experiencia de más de 5 años en la dirección de equipos y consecución de objetivos estratégicos en el sector de la innovación social y empresarial a través de la consultoría, especializado en la gestión del cambio y las metodologías participativas y abiertas.
- Experiencia comprobada en la conceptualización previa a la puesta en marcha de al menos un centro de innovación y emprendimiento, con foco en el desarrollo de ecosistemas de innovación y desarrollo de proyectos.
- Dirección de, al menos, un proyecto de ecosistema empresarial sectorial o territorial, que haya incluido acciones de formación, mentorización y visibilidad de los proyectos empresariales participantes.

B. Coordinador/a de proyecto, con las siguientes características

- Titulado/a superior (Licenciatura/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente).
- Experiencia comprobada en la conceptualización previa a la puesta en marcha de al menos un centro de innovación y emprendimiento, con foco en el desarrollo de ecosistemas de innovación y desarrollo de proyectos.
- Más de 3 años de experiencia en la dirección y coordinación de proyectos complejos, con enfoques en innovación y desarrollo sostenible.
- Experiencia acreditada por vida laboral de más de 5 años trabajando en una entidad vinculada con la gestión de proyectos de emprendimiento.
- Dirección y coordinación de más de 5 proyectos con equipos multidisciplinares, resaltando la capacidad para liderar equipos y creación de redes de innovación.

C. Consultores en Estrategias de Innovación y Emprendimiento, los que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades.

8.4.2. LOTE 2 Autodiagnóstico de capacidades y recomendaciones para la promoción de la innovación y el emprendimiento desde los municipios de Aragón.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con un equipo de profesionales altamente cualificados que dispongan de experiencia comprobada en la gestión de proyectos de innovación, emprendimiento y colaboración, especialmente en entornos tecnológicos y multidisciplinares.

Se detallan a continuación los perfiles profesionales mínimos requeridos:

A. Consultor de innovación

- Titulado/a superior (Licenciatura/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente).
- Experiencia acreditada en proyectos de innovación y emprendimiento impulsados por municipios o administraciones públicas en general.

B. Consultor tecnológico

- Titulado/a superior (Licenciatura/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente).
- Experiencia en proyectos de innovación tecnológica y/o emprendimiento.

C. Consultor jurídico

- Titulado/a superior (Licenciatura/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente).
- Experiencia acreditada en proyectos impulsados por municipios o administraciones públicas en general.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

Para la valoración de las proposiciones, con el fin de conseguir la mejor calidad-precio. y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato, la adjudicación del contrato se realizará en base a los siguientes criterios de adjudicación:

9.1. LOTE 1 Definición de la estrategia del ecosistema de innovación y emprendimiento DIC by ITA y gestión de acciones de dinamización del mismo.

9.1.1. Criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor²

CRITERIO	PUNTUACIÓN
CRITERIO 1: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	Hasta 25 puntos
CRITERIO 2: HERRAMIENTAS DE DINAMIZACIÓN DEL ECOSISTEMA	Hasta 15 puntos
CRITERIO 3: PROPUESTA DE SISTEMA DE GOBERNANZA DEL ECOSISTEMA	Hasta 5 puntos

CRITERIO 1: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Los licitadores deberán proponer un plan de organización general del servicio. Se realizará una descripción detallada de la organización general de las actividades a realizar, señalando su tipología pero no su número (por ser éste un criterio objeto de valoración en un momento posterior) así como la forma de organizarlas y gestionarlas, considerando las específicas necesidades de coordinación y control de los intervinientes en las mismas, estableciendo la distribución, espacial y temporal que facilite la gestión del contrato.

La valoración de este apartado se realizará considerando las siguientes circunstancias:

- El conocimiento de la problemática a resolver;
- La justificación de la metodología propuesta;
- El grado de detalle y la concreción de todas y cada una de las tareas a realizar;

² Los procedimientos abiertos simplificados se caracterizan, además de por su importe, por el hecho de que “Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total” (el art. 159.1.b LCSP). De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima primera “se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”. Las prestaciones objeto de este contrato tienen naturaleza intelectual por referirse a servicios de consultoría, y en consecuencia la ponderación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no puede superar el 45 por ciento del total.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

CRITERIO 2: HERRAMIENTAS DE DINAMIZACIÓN DEL ECOSISTEMA

A través de este criterio se evaluará la funcionalidad y usabilidad de la herramienta o herramientas ofertadas y que se pongan a disposición del contrato para la dinamización del ecosistema debiendo garantizarse que sean prácticas y efectivas para facilitar la colaboración y el desarrollo de acciones conjuntas entre participantes en el ecosistema. Se valorará especialmente -aunque no es un requisito obligatorio- que las herramientas utilicen software libre, así como que tengan carácter gratuito.

CRITERIO 3: PROPUESTA DE SISTEMA DE GOBERNANZA DEL ECOSISTEMA

A través de este criterio se evaluarán los mecanismos de gobernanza que se propongan para el adecuado control de los agentes que participen activamente en el ecosistema y para garantizar la realización de las actividades de dinamización del mismo que sean propuestas por el licitador.

La información relativa a los tres criterios de adjudicación se presentará en una memoria, que tendrá una extensión máxima de 50 páginas.

Los licitadores deberán obtener al menos 25 puntos en la suma de los tres criterios de adjudicación para considerarse que su oferta reúne el mínimo de calidad técnica exigible. Las ofertas que no alcancen dicha puntuación serán excluidas de la licitación.

Cada uno de los criterios de adjudicación sujetos para su valoración a un juicio de valor se evaluarán estableciendo una escala de valor para cada uno de ellos, analizándolos de la forma más objetiva posible (dependen de un juicio de valor) y siguiendo la siguiente metodología de valoración y aplicando las reglas que se exponen a continuación. A cada uno de estos criterios se le atribuirá motivadamente la cualificación de:

EXCELENTE ("E"), entre el 81% y el 100% de los puntos: la propuesta es innovadora, responde plenamente a las necesidades reales de la entidad contratante y aporta mejoras destacadas, superando las expectativas con un servicio innovador, que denota seguridad en la puesta en marcha y gestión posterior. Demuestra experiencia en su implementación y dan fe de su eficacia y resultados contrastados y analizados. Huye de información genérica

NOTABLE ("N"), entre el 61% y el 80% de los puntos: la propuesta responde a las necesidades de la entidad contratante y aporta mejoras. Supera las expectativas de la especificación técnica, pero no se considera innovadora, y las mejoras al proyecto no se consideran excelentes.

ACEPTABLE ("A"), entre el 51% y el 60% de los puntos: la propuesta satisface las necesidades mínimas de la entidad contratante, aporta alguna ventaja sobre los requisitos del pliego sin que puedan considerarse mejoras relevantes o aporta alguna innovación.

INSUFICIENTE ("I"), entre el 26% y el 50% de los puntos: la propuesta no alcanza o alcanza en precario a satisfacer las mínimas necesidades mínimas de la entidad contratante pero no aporta ninguna ventaja sobre los requisitos del pliego.

MUY DEFICIENTE ("MD"), entre 0% y 25% de los puntos: no se realiza el adecuado estudio y descripción de las obligaciones establecidas en los pliegos para la ejecución del contrato. No alcanza holgadamente las mínimas exigencias del PPT.

La puntuación será de 0 (cero) puntos, cuando la propuesta del apartado a evaluar contenga aspectos contradictorios en relación con el objeto del contrato, o recoja aportaciones genéricas o en disonancia con las establecidas en el propio PPT. Será puntuado con cero puntos aquella propuesta que se limite a transcribir literalmente el expuesto en el PPT.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

JUSTIFICACIÓN: Los tres criterios de adjudicación están dirigidos a asegurar una ejecución del contrato con la mayor calidad posible. Para ello resulta necesario conocer cómo concibe el servicio el licitador y comprobar su alineamiento con las necesidades del Instituto Tecnológico de Aragón. En este sentido la organización, los instrumentos de dinamización y el sistema de gobernanza se configuran como elementos claves en esa concepción del servicio, y de ahí que hayan sido elegidos para su valoración.

9.1.2. Criterios de valoración automática con arreglo a fórmulas matemáticas

CRITERIO	PUNTUACIÓN
CRITERIO 1: DIMENSIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DEL ECOSISTEMA	Hasta 20 puntos
CRITERIO 2: NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE ACCIONES A DESARROLLAR	Hasta 20 puntos
CRITERIO 3: EXPERIENCIA ADICIONAL Y ESPECÍFICA	Hasta 10 puntos
CRITERIO 4: OFERTA ECONOMICA	Hasta 5 puntos

CRITERIO 1: DIMENSIÓN CUANTITATIVA y CUALITATIVA DEL ECOSISTEMA

A través de este criterio se valorará el número y tipología de actores que se van a involucrar el ecosistema de emprendimiento. Este número y tipología de participantes se considerará un mínimo a alcanzar por el adjudicatario, y su incumplimiento será objeto de penalización.

La puntuación se repartirá con arreglo a la siguiente tabla

Tipología de participante	Ponderación	Puntos máximos	Fórmula de valoración
Emprendedores	30%	6	Se valorarán las ofertas presentadas de manera proporcional directa. Se asignará la máxima puntuación a la propuesta que oferte el mayor número de participantes de cada tipología, y el resto de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.
Inversores	20%	4	
Incubadoras y aceleradoras	20%	4	
Universidades, centros de investigación y otros centros académicos	20%	4	
Redes o grupos de apoyo	10%	2	

La realidad de la dimensión cualitativa y cuantitativa ofertada para el ecosistema se comprobará a fecha 30 de junio de 2025, momento en el cual deberán identificarse y

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

justificarse nominal -y materialmente- los agentes participantes, practicándose en su caso las penalidades correspondientes.

Justificación: La oferta del mayor número de participantes posibilita una mayor atención de las necesidades que justifican el presente contrato, ampliando las dimensiones del ecosistema. Una mayor oferta de participantes permite asegurar en mayor medida la fortaleza del ecosistema.

CRITERIO 2: AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN

Este criterio valora el mayor número de acciones a realizar de entre las distintas actividades establecidas como mínimas -y otras que puedan ofertarse- otorgando distinta puntuación según el tipo de actividad. Su incumplimiento será objeto de penalización.

Tipología de actividad	Ponderación	Puntos máximos	Fórmula de valoración
Jornadas de Networking y uso del Marketplace colaborativo presenciales, en localizaciones diferentes a las establecidas como mínimas, de las provincias de Teruel y/o Huesca.	60 %	12	Se valorarán las ofertas presentadas de manera proporcional directa. Se asignará la máxima puntuación a la propuesta que oferte el mayor número de participantes de cada tipología, y el resto de manera proporcional, mediante una regla de tres simple directa.
Hackatons presenciales adicionales	25 %	5	
Otras (describir su naturaleza)	15 %	3	

Las acciones a desarrollar se programarán en un calendario que se acompañará a la oferta, sin perjuicio de su reprogramación posterior, al inicio del contrato. Su efectiva realización será comprobada en cada hito de facturación, practicándose en su caso las penalidades correspondientes.

Justificación: La oferta del mayor número de actividades posibilita una mayor atención de las necesidades que justifican el presente contrato. Una mayor oferta de actividades permite asegurar en mayor medida que cada participante del ecosistema reciba la atención necesaria. La fórmula elegida para la valoración de este criterio es una fórmula proporcional pura, que parte de la mejor oferta (mayor número de actividades) como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor número de actividades a realizar durante la ejecución del contrato. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional al número de actividades ofertado por cada empresa. La fórmula elegida para la valoración de este criterio es una fórmula proporcional pura, que parte del mayor número de participantes en el ecosistema que se proponen como punto de referencia, y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta que ofrezca la mayor cantidad de participantes en el ecosistema. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional al número de participantes que se comprometan a incorporar al ecosistema.

CRITERIO 3: EXPERIENCIA ADICIONAL Y ESPECÍFICA

Este criterio valora la específica experiencia de la empresa, adicional a la exigida como solvencia técnica (también en los últimos tres años), y específicamente en el desarrollo de acciones de aceleración empresarial, entendidas como programas de acompañamiento de personas emprendedoras y/o empresas constituidas, que contemplen sesiones formativas y mentorización personalizada.

Los licitadores deberán presentar una relación de proyectos y actividades realizadas, especificando su conexión con la actividad específica de aceleración empresarial, así como evidencias de su participación como organizadores en acciones de la tipología señalada, preferentemente certificados de buena ejecución expedidos por entidades públicas que hayan promovido acciones de aceleración empresarial.

Se valorarán las ofertas presentadas de manera proporcional directa. Se asignará la máxima puntuación a la propuesta que justifique el mayor número de acciones realizadas (de las tipologías anteriormente indicadas), y el resto de manera proporcional, mediante una regla de tres simple directa.

Justificación: La elección de este criterio obedece a la consideración de la tipología de actividades mencionadas como un parámetro de especialización conducente a garantizar el éxito de los servicios objeto del contrato. La fórmula elegida para la valoración de este criterio es una fórmula proporcional pura, que parte de la mejor oferta (mayor experiencia) como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta que acredite mayor experiencia de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la experiencia acreditada por cada empresa.

CRITERIO 4: OFERTA ECONÓMICA

Se otorgarán la máxima puntuación a la oferta más económica y se asignará 0 puntos a las propuestas que sean iguales al presupuesto de licitación.

Las ofertas presentadas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \text{Puntuación max } \times \left(\frac{Pl - Pi}{Pl - Pmin} \right)$$

P = puntuación obtenida para la oferta y en concepto de valoración del precio.

Pl= Presupuesto de licitación.

Pi= Precio oferta a valorar

Pmin = Precio de la oferta más baja de las presentadas

Justificación: La elección de este criterio se basa en que el factor precio en cuanto contraprestación que efectuará el INSTITUTO a cambio de la prestación del contratista es, con carácter general, uno de los componentes necesarios para una comparación de ofertas correcta de cara a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, siendo un criterio objetivo y económicamente cuantificable. La fórmula elegida para la valoración de la oferta económica es una fórmula proporcional pura que parte del presupuesto de licitación como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de cada una.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9.2. LOTE 2 Autodiagnóstico de capacidades y recomendaciones para la promoción de la innovación y el emprendimiento desde los municipios de Aragón

9.2.1. Criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor³

CRITERIO	PUNTUACIÓN
CRITERIO 1: METODOLOGÍA DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE ACCIONES A REALIZAR EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA:	Hasta 20 puntos
CRITERIO 2: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	Hasta 15 puntos
CRITERIO 3: HERRAMIENTAS DE AUTODIAGNÓSTICO.	Hasta 10 puntos

CRITERIO 1: METODOLOGÍA DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE ACCIONES A REALIZAR EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA:

Los licitadores deberán describir la metodología que seguirán para definir y realizar el diagnóstico de capacidades en las áreas clave de gestión pública definidas en el pliego de prescripciones técnicas orientadas al fomento de la innovación por parte de los municipios en los que deba realizarse el servicio. Asimismo, describirán las acciones que se propone realizar en función de la situación de partida de cada Ayuntamiento al que se preste el servicio.

CRITERIO 2: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Los licitadores deberán proponer un plan de organización general del servicio. Se realizará una descripción detallada de la organización general de las actividades a realizar, señalando su tipología pero no su número (por ser éste un criterio objeto de valoración en un momento posterior) así como la forma de organizarlas y gestionarlas, considerando las específicas necesidades de coordinación y control de los intervinientes en las mismas, estableciendo la distribución, espacial y temporal que facilite la gestión del contrato.

La valoración de este apartado se realizará considerando las siguientes circunstancias:

- El conocimiento de la problemática a resolver;
- La justificación de la metodología propuesta;
- El grado de detalle y la concreción de todas y cada una de las tareas a realizar;

³ Los procedimientos abiertos simplificados se caracterizan, además de por su importe, por el hecho de que “Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total” (el art. 159.1.b LCSP). De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima primera “se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”. Las prestaciones objeto de este contrato tienen naturaleza intelectual por referirse a servicios de consultoría, y en consecuencia la ponderación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no puede superar el 45 por ciento del total.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

CRITERIO 3: HERRAMIENTAS DE AUTODIAGNÓSTICO

A través de este criterio se evaluará la funcionalidad y usabilidad de la herramienta o herramientas ofertadas y que se pongan a disposición del contrato para la realización del autodiagnóstico de capacidades por parte de los Ayuntamientos debiendo garantizarse que sean prácticas y efectivas para facilitar conocer la situación de la que parte. Se valorará especialmente -aunque no es un requisito obligatorio- que las herramientas utilicen software libre, así como que tengan carácter gratuito.

La información relativa a los tres criterios de adjudicación se presentará en una memoria, que tendrá una extensión máxima de 40 páginas.

Los licitadores deberán obtener al menos 25 puntos en la suma de los tres criterios de adjudicación para considerarse que su oferta reúne el mínimo de calidad técnica exigible. Las ofertas que no alcancen dicha puntuación serán excluidas de la licitación.

Cada uno de los criterios de adjudicación sujetos para su valoración a un juicio de valor se evaluarán estableciendo una escala de valor para cada uno de ellos, analizándolos de la forma más objetiva posible (dependen de un juicio de valor) y siguiendo la siguiente metodología de valoración y aplicando las reglas que se exponen a continuación. A cada uno de estos criterios se le atribuirá motivadamente la cualificación de:

EXCELENTE ("E"), entre el 81% y el 100% de los puntos: la propuesta es innovadora, responde plenamente a las necesidades reales de la entidad contratante y aporta mejoras destacadas, superando las expectativas con un servicio innovador, que denota seguridad en la puesta en marcha y gestión posterior. Demuestra experiencia en su implementación y dan fe de su eficacia y resultados contrastados y analizados. Huye de información genérica

NOTABLE ("N"), entre el 61% y el 80% de los puntos: la propuesta responde a las necesidades de la entidad contratante y aporta mejoras. Supera las expectativas de la especificación técnica, pero no se considera innovadora, y las mejoras al proyecto no se consideran excelentes.

ACEPTABLE ("A"), entre el 51% y el 60% de los puntos: la propuesta satisface las necesidades mínimas de la entidad contratante, aporta alguna ventaja sobre los requisitos del pliego sin que puedan considerarse mejoras relevantes o aporta alguna innovación.

INSUFICIENTE ("I"), entre el 26% y el 50% de los puntos: la propuesta no alcanza o alcanza en precario a satisfacer las mínimas necesidades mínimas de la entidad contratante pero no aporta ninguna ventaja sobre los requisitos del pliego.

MUY DEFICIENTE ("MD"), entre 0% y 25% de los puntos: no se realiza el adecuado estudio y descripción de las obligaciones establecidas en los pliegos para la ejecución del contrato. No alcanza holgadamente las mínimas exigencias del PPT.

La puntuación será de 0 (cero) puntos, cuando la propuesta del apartado a evaluar contenga aspectos contradictorios en relación con el objeto del contrato, o recoja aportaciones genéricas o en disonancia con las establecidas en el propio PPT. Será puntuado con cero puntos aquella propuesta que se limite a transcribir literalmente el expuesto en el PPT.

JUSTIFICACIÓN: Los tres criterios de adjudicación están dirigidos a asegurar una ejecución del contrato con la mayor calidad posible. Para ello resulta necesario conocer cómo concibe el servicio el licitador y comprobar su alineamiento con las necesidades del Instituto Tecnológico de Aragón. En este sentido la organización, los instrumentos de dinamización y el sistema de gobernanza se configuran como elementos claves en esa concepción del servicio, y de ahí que hayan sido elegidos para su valoración.

9.2.2. Criterios de valoración automática con arreglo a fórmulas matemáticas.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
CRITERIO 1: AMPLIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE IMPLANTAR EL SERVICIO	Hasta 50 puntos
CRITERIO 2: OFERTA ECONOMICA	Hasta 5 puntos

CRITERIO 1: AMPLIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE IMPLANTAR EL SERVICIO

El servicio deberá implementarse al menos, en 5 municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón (con representación de las 3 provincias). Este criterio valora el mayor número de localizaciones -adicionales a las exigidas como mínimas- en las que implementar servicio integral para facilitar la innovación desde las entidades públicas. Su incumplimiento será objeto de penalización.

El número de localizaciones adicionales que se propongan deberán incluir representación de las tres provincias en el caso de que se propongan tres o más localizaciones. Si se proponen una o dos localizaciones, deberá tratarse de municipios de las provincias de Teruel y Huesca.

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- Una localización adicional, diez puntos
- Dos localizaciones adicionales, veinte puntos
- Tres localizaciones adicionales, treinta puntos
- Cuatro localizaciones adicionales, cuarenta puntos.
- Cinco localizaciones adicionales, cincuenta puntos.

La efectiva implantación del servicio en las localizaciones adicionales ofertadas será comprobada a fecha 30 de junio de 2025, practicándose en su caso las penalidades correspondientes.

Justificación: La oferta del mayor número de localizaciones para la puesta en marcha del servicio integral para facilitar la innovación desde las entidades públicas posibilita una mayor atención de las necesidades que justifican el presente contrato. Una mayor oferta de localizaciones permite ampliar el número de entidades públicas que van a promover la innovación en sus respectivos ámbitos.

CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA

Se otorgarán la máxima puntuación a la oferta más económica y se asignará 0 puntos a las propuestas que sean iguales al presupuesto de licitación.

Las ofertas presentadas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \text{Puntuación max } X \left(\frac{Pl - Pi}{Pl - Pmin} \right)$$

P = puntuación obtenida para la oferta y en concepto de valoración del precio.

Pl= Presupuesto de licitación.

Pi= Precio oferta a valorar

Pmin = Precio de la oferta más baja de las presentadas

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Justificación: La elección de este criterio se basa en que el factor precio en cuanto contraprestación que efectuará el INSTITUTO a cambio de la prestación del contratista es, con carácter general, uno de los componentes necesarios para una comparación de ofertas correcta de cara a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, siendo un criterio objetivo y económicamente cuantificable. La fórmula elegida para la valoración de la oferta económica es una fórmula proporcional pura que parte del presupuesto de licitación como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de cada una.

10. JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN FÓRMULAS:

La fórmula que se propone para valorar la **oferta económica** es la siguiente:

$$P = \text{Puntuación max } X \left(\frac{Pl - Pi}{Pl - Pmin} \right)$$

P = puntuación obtenida para la oferta y en concepto de valoración del precio.

Pl= Presupuesto de licitación.

Pi= Precio oferta a valorar

Pmin = Precio de la oferta más baja de las presentadas

Justificación: Esta fórmula es una fórmula proporcional pura que parte del presupuesto de licitación como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de cada una.

El resto de fórmulas que se propone utilizar son reglas de tres simples directas en el LOTE 1, en la que la mejor oferta recibirá la máxima puntuación y el resto se distribuirá de manera proporcional, o bien, en el LOTE 2 la atribución de puntos por la implantación del servicio en más municipios (10 puntos por municipio adicional). En ambos casos el reparto de puntos se realiza de manera proporcional entre las ofertas, atendiendo a las ventajas que presenta cada una respecto de la mejor de las presentadas

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El artículo 202 de la LCSP impone la obligación de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo de entre las que se enumeran en su apartado segundo.

Para este contrato, se considera que la/s más apropiada/s es/son

SOCIAL: exigencia de que al menos el veinticinco por ciento de las nuevas contrataciones, motivadas por bajas y sustituciones realizadas durante la ejecución del contrato se cubran con a personas menores de treinta años, con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión social, desempleadas de larga duración de más de cuarenta y cinco años o víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil laboral adecuado al objeto del contrato

Justificación. Por así disponerlo la normativa de contratación pública aragonesa en relación a la estatal, en tanto en cuanto, en este contrato el coste de la mano supone más del 75% de los costes totales directos del contrato.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Particulares. (PCP).

MEDIOAMBIENTAL los equipos que, eventualmente, pudieran ser adquiridos con cargo a los fondos del PRTR y que hayan de utilizarse para la ejecución de este contrato:

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- i. Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, y en particular, serán absolutamente respetuosos con el “Code of Conduct for ICT” de la Comisión Europea.
- ii. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- iii. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

Justificación. Por así disponerlo el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Tecnológico de Aragón para la ejecución del proyecto «TECHFABLAB» del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) para materializar el principio DNSH.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Particulares. (PCP). Además, esta condición tendrá carácter esencial a los efectos de ser causa de resolución del contrato

12. RÉGIMEN DE INSPECCIONES

De conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al objeto de asegurar que las actividades realizadas por los contratistas se ajustan a lo establecido en el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Tecnológico de Aragón para la ejecución del proyecto «TECHFABLAB» del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) el pliego de prescripciones técnicas contemplará que el Responsable del Contrato y el personal del Instituto Tecnológico de Aragón tendrán acceso a los eventos y actividades que realicen los contratistas durante la ejecución del contrato, y podrá aleatoriamente inspeccionar y supervisar su ejecución. Del resultado de esas inspecciones se dejará constancia en acta, indicando su resultado, las deficiencias detectadas y las posibilidades de subsanación y plazos para llevarla a cabo, así como de cualesquiera otros aspectos que resulten relevantes para evaluar la calidad de la prestación.

13. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESIÓN

Para la ejecución de este contrato, el Instituto Tecnológico de Aragón no cederá datos de carácter personal al contratista.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos respecto de aquellos que deba tratar durante la ejecución del contrato recabando el consentimiento -o justificando la excepción- de los terceros afectados.

No obstante, puesto que los datos de terceros que haya de tratar el contratista serán alojados en servidores del Instituto Tecnológico de Aragón, se suscribirá con el mismo el correspondiente contrato el tratamiento de datos personales, en cumplimiento con la legislación vigente relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos. Este contrato se anexará como documento al contrato que se firme.

14. ACTUACIONES PREVIAS YA REALIZADAS

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, con carácter previo a la preparación del presente expediente de contratación, y con el objetivo declarado de asegurar que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en la presente licitación se han realizado las siguientes actuaciones previas:

14.1. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR se identifican treinta y un componentes, entre ellos, el componente 13. El Componente 13, referido a “Impulso a la PYME”, está orientado “a reforzar el ecosistema empresarial español, con especial atención en las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía”. El objetivo específico de este componente 13 es el de “incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia”.

Los proyectos vinculados con la Inversión 1 del Componente 13, que se refiere al Programa de “Emprendimiento”, dan respuesta a la “Medida 1.7 Colaboración de Centros de Emprendimiento, para que actúen como punto de encuentro, aglutinen esfuerzos y sirvan de referente a pymes, autónomos y empresas de nueva creación en todo lo relativo al emprendimiento y su integración con la actual Plataforma Pyme, y a la Medida 1.8 Programa Gov Tech, que impulsará la creación de aceleradoras e incubadoras que permitan el desarrollo de un ecosistema y de empresas emergente que ofrezcan productos y servicios que den solución a las nuevas necesidades y desafíos de las administraciones públicas, así como al desarrollo de sandboxes”.

Este componente 13, inversión 1, contribuye al objetivo 193, 194 y 195. El objetivo 193 hace referencia a los “emprendedores o pymes que se benefician de medidas para potenciar el ecosistema emprendedor. Por su parte, el objetivo 194 versa sobre “usuarios que se benefician de medidas para potenciar el ecosistema emprendedor” y el 195 habla de “otras acciones de difusión, comunicación y financiación”.

El objetivo 193 requiere el compromiso de presupuesto comprometidos para “completar, por parte de, al menos, 6.900 emprendedores o pymes un programa destinado a potenciar el ecosistema emprendedor, en el marco del Marco Estratégico en Políticas de PYME 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el cuarto trimestre de 2025.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El objetivo 194 pone en marcha la financiación de una serie de medidas destinadas a impulsar el ecosistema emprendedor en el que, al menos 12.000 usuarios deberán beneficiarse, en el marco del Marco Estratégico en Política de PYME 2030, la Estrategia España Nación Emprendedor y la Agenda España Digital 2025, teniendo que ajustarse los proyectos a la Guía técnica para la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo (DOC 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente”, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el último trimestre de 2025.

El objetivo 195 busca la finalización “de, al menos, 480 acciones de difusión y comunicación para la creación, desarrollo o atracción a España de eventos internacionales centros en las empresas innovadoras y programas de atracción de talento de mujeres”, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el último trimestre de 2025.

En el desarrollo del PRTR en el contexto expuesto, el Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025 se constituyen como los paraguas bajo los que actuar. Dentro del Eje Estratégico 12 de la Agenda España Digital 2025, se incluye la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) cuya finalidad es la promoción de diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad. La Comunidad Autónoma de Aragón participó a través del Instituto Aragonés de Fomento y del Instituto Tecnológico de Aragón, organismos públicos adscritos actualmente al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y especializados, entre otros ámbitos en el emprendimiento y el desarrollo de proyectos tecnológicos innovadores, en colaboración junto a otras Comunidades Autónomas de Cantabria, Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra y La Rioja, con el proyecto denominado «Techfablab». El proyecto «Techfablab» tiene como finalidad “dar respuesta a las necesidades relacionadas con la promoción de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales de las Comunidades Autónomas participantes”.

El Instituto Tecnológico de Aragón participa en la ejecución del proyecto «Techfablab» en virtud del Convenio celebrado con el Gobierno de Aragón el 2 de julio de 2024. Entre las actuaciones a realizar por el ITA, el Anexo II del antecitado Convenio se contempla la Línea de actuación 6 dedicada a “Formación”.

14.2. Etiquetado verde y etiquetado digital.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativo a la «Metodología de seguimiento para la acción por el clima», y en el que se establecen las Dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del Mecanismo, y lo dispuesto en el Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, la Inversión 1 (Programa de “Emprendimiento”) del Componente 13 (“Impulso a la PYME”) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia **en la que se enmarca la ejecución del presente contrato no tienen asignado un campo de intervención que contribuya a objetivos climáticos, por lo que no tienen obligación de cumplir un condicionado específico a este respecto.**

En cambio, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativo a la «Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo», y en el que se establecen coeficientes para el cálculo de la ayuda a la transición digital de cada tipo de intervención, y lo dispuesto en el Anexo I del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado “Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España” que acompaña al documento Propuesta de Decisión De Ejecución Del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España {COM(2023) 576 final}, las medidas de

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

ejecución de la inversión I del componente 13 del PRTR tienen asignado un campo de intervención que contribuye a la transición digital con un coeficiente del 40%.

Código de la medida/submedida	Denominación de la medida/submedida	Costes estimados (millones EUR)	Clima		Digitalización	
			Ámbito intervención	Coeficiente %	Ámbito intervención	Coeficiente %
C13.II	Apoyo al emprendimiento, incluida la transición digital	329	100	0 %	100	40 %

De cara a respetar los coeficientes establecidos por la Comisión Europea a través del etiquetado digital y, en consonancia con el campo de intervención 3 Capital humano, ámbito de intervención 100: «Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas», enmarcado en el Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el 40 % del presupuesto del programa se destina a la transición digital.

14.3. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Se ha incorporado al expediente de contratación del presente contrato un informe de cumplimiento del principio DNSH en el marco del expediente de contratación de la actuación «CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN ENTORNO AL DIC by ITA», derivada de la ejecución del Proyecto «TECHFABLAB», correspondiente a la Inversión I1 del Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La principal conclusión que se alcanza en dicho informe de cumplimiento del principio DNSH, tal y como se recoge literalmente en éste, es que en ningún caso, las actividades a desarrollar dentro del proyecto Proyecto «TECHFABLAB», del que forma parte la actuación «CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN ENTORNO AL DIC by ITA», suponen perjuicio al medio ambiente sobre ninguno de sus seis ejes de actuación, de conformidad con la evaluación del principio DNSH que se encuentra contenida en el documento del Componente 13. I1 del PRTR.

No obstante, y puesto que el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Tecnológico de Aragón para la ejecución del proyecto «TECHFABLAB» del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) establece algunas disposiciones concretas que materializan el principio DNSH, se incluirá una cláusula en los pliegos advirtiendo de las características que deberán cumplir los equipos que, eventualmente, pudieran ser adquiridos con cargo a los fondos del PRTR:

- i. Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, y en particular, serán absolutamente respetuosos con el «Code of Conduct for ICT» de la Comisión Europea.
- ii. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- iii. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

14.4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del del Instituto tecnológico de Aragón, que puede consultarse en el enlace <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Además de lo anterior, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, pueda poner dichos hechos en conocimiento de:

- El **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)**, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>).
- La **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**, cuando las sospechas de fraude o corrupción afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica

- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

- **Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.** Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita la dirección de correo electrónico denunciasfraudengeu@aragon.es en la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- **Instituto Tecnológico de Aragón**, a través de su canal de denuncia propio accesible desde el buzón de correo electrónico habilitado etica@itainnova.es.

Por otra parte, es obligatoria la cumplimentación de la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** por parte de:

- a) Titular o titulares del órgano de contratación,
- b) Participantes en la redacción de los pliegos del contrato
- c) Miembros de las mesas o juntas de contratación,
- d) Miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- e) El contratista y todos los subcontratistas.

14.5. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. Además, La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

Adicionalmente, y según la referencia para gestores sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR incluida en el Anexo II.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no concurren todos los requisitos para encontrarnos ante una ayuda de Estado:

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ⁽¹⁾ ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	Sí	<input checked="" type="radio"/> No
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».		

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En el presente caso, el contrato se financiará, íntegramente con fondos del del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la finalización del contrato no resultará preciso proceder a la revisión de financiación con base a los indicadores incluidos en el Anexo II.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	<input checked="" type="radio"/> No
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

14.6. Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para incorporar la información específica relativa al perceptor final de los fondos se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para dar cumplimiento al citado procedimiento, el adjudicatario deberá cumplimentar una Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo modelo se incorporará al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

14.7. Obligaciones de comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Aragón, PRTR, ITA), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

15. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERÉS

No se advierten en el presente contrato un riesgo de fraude, corrupción o potenciales conflictos de interés superiores o diferentes de los que acechan a otras licitaciones del Instituto Tecnológico de Aragón. En consecuencia, se considera suficientes las medidas de prevención, detección, corrección y persecución establecidas en el Plan antifraude del Instituto tecnológico de Aragón, que puede consultarse en el enlace <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>.

16. FINANCIACIÓN UE NEXT GENERATIONEU PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR).

Este contrato se enmarca en el proyecto «Techfalab » del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) que forma parte de la Inversión I1, «Emprendimiento», del componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este contrato está financiado en un 100% por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Por todo ello, desde el Área de Dirección del Instituto Tecnológico de Aragón se propone y se solicita que se tramite el correspondiente expediente para la adquisición del servicio **“CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN ENTORNO AL DIC by ITA”** descrito.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

ADJUNTO A DIRECCIÓN. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN.

Fdo: Carlos Millán Ibor